

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Descripción de la necesidad:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo N°2, que son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).

Adicionalmente, su artículo N°9, reza que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política, indica que al municipio:

Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, el artículo 315 de la Carta Fundamental, en su numeral 3° expresa que es atribución del alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 365 de la misma norma, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 desarrolla medidas que transformaron la Ley 80 de 1993 en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la introducción de los mecanismos necesarios para que el gobierno utilice la contratación pública electrónica mediante el desarrollo del SECOP, aspecto que se contempla en detalle en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 y que se reglamentó una vez se puso en marcha la operación del SECOP Fase Transaccional. Esta ley ha venido siendo complementada por decretos reglamentarios por medio de los cuales se han establecido o ajustado las reglas para llevar a cabo los procesos de contratación. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan lo concerniente a las modalidades de selección y publicidad.

En el Plan de Desarrollo **2024 – 2027 “Somos un Nuevo Aire”** aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo Municipal 165 del 06 de junio de 2024**, se establecen 5 ejes estratégicos entre los cuales se encuentran los programas del **EJE 4 -SOMOS UN NUEVO AIRE PARA LA VIDA**, en el que presenta como objetivo primordial ser un motor del cambio, impulsando un enfoque revitalizador y comprometido con el bienestar de todas las formas de vida. Con base en ese pilar fundamental se encuentra el programa **4.8.1 FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE**, programa que busca fortalecer la atención integral de los habitantes de calle a través del desarrollo de su asistencia psicosocial, resocialización y desintoxicación impulsando alianzas público-Privadas para su desarrollo.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Por otro lado, la Administración Municipal en cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos, requiere satisfacer las necesidades de la población Copacabanense. Por lo que, en Copacabana, partimos de reconocer que la habitabilidad en calle es una situación de carácter regional y su abordaje como muchos temas debe ser intersectorial e integral, ya que incluye elementos multicausales como la situación económica del municipio, trabajadores rurales que por la edad o condiciones de salud ya no pueden laborar, el consumo de sustancias psico- activas, la influencia de sectores al margen de la ley con esta población.

Ahora bien, el artículo 2º de la Ley 1641 de 2013, consagró que un habitante en situación de calle es toda persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. En el municipio de Copacabana, esta población ha tenido un crecimiento constante a través de los años, y son personas de diferentes sexos, por lo que es importante seguir trabajando para mitigar este fenómeno social, estableciendo orden, estética, seguridad de los habitantes del municipio y disminuir o deshabituarse el consumo de sustancias psicoactivas.

En la actualidad, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social no puede garantizar atención integral de los habitantes de calle, ya que no cuenta con los medios, capacidad, idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de estas, por ello, en aras de dar cumplimiento a sus objetivos como lo es el desarrollo del programa de habitancia de calle y la atención integral a habitantes de calle en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y en aras de promover la disminución de este fenómeno requiere el acompañamiento de una persona jurídica que cuente con la capacidad administrativa, técnica, y financiera, con experiencia y experticia en la actividad de atención integral al habitante de calle a través de la cual se da cumplimiento a la necesidad, que de forma autónoma aporte en la ejecución y satisfacción de esta necesidad.

En atención a las razones expuesta se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con el interés y la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir a satisfacción con el objeto del presente proceso, en aras de contribuir a la atención de habitantes de calle y aminorar la ocurrencia de este , teniendo en cuenta que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Finalmente, de manera general, es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro, representan un eficaz aliado estratégico en temas de economía y manejo del riesgo, considerando que en tratándose de la ejecución y/o desarrollo de un programa y/o actividad en beneficio de la población en general, el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender las comunidades cumpliendo así los fines y objetivos del programa incrementando el valor por dinero, el impacto de la intervención y disminuyendo los costos asociados y los riesgos.

2. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HABITANCIA EN CALLE, QUE GARANTICE EL DESARROLLO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Régimen especial - Decreto 092 de 2017. (Convenio de Interés Público y Social)

Frente a la necesidad de realizar un convenio de interés público y social, la Administración Municipal encuentra que el presente se puede adelantar cumpliendo con la normativa vigente.

El artículo 355 de la Constitución Política reza que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Dicha norma constitucional es desarrollada en el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso segundo del artículo mencionado anteriormente, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, señala las características y procedimiento aplicable para este tipo de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público y social o de colaboración, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) no se debe exigir que la entidad sin ánimo de lucro realice la mejor oferta, ni que garantice la optimización de los recursos públicos; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Finalmente, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, establece que se podrán aplicar las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo no reglamentado en dicha disposición, por lo que en lo relacionado con la ejecución del convenio, se tendrán en cuenta, por remisión normativa, aquellas prescripciones legales que hagan alusión al proceso de supervisión con la finalidad de ejercer un control y seguimiento a los recursos públicos entregados a la ESAL que resulte adjudicataria del convenio.

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HABITANCIA EN CALLE, QUE GARANTICE EL DESARROLLO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”, ello una vez se surta el proceso competitivo

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Plan de Desarrollo 2024-2027 “ SOMOS UN NUEVO AIRE”		
EJE	4.	Todos por la vida
COMPONENTE	4.8.	Somos un nuevo aire para la población habitante de calle
PROGRAMA	4.8.1	Fortalecimiento y atención integral de la población habitante de calle.

- Número del proyecto de:

NÚMERO	2024052120025
PROYECTO	Apoyo y atención integral a la población que se encuentra en situación de calle del Municipio de Copacabana

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

CÓDIGO	UNSPSC
93141506.	Servicios de bienestar social.

5. Presupuesto estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$61.590.960),) sin embargo, el presupuesto total del convenio dependerá del aporte del asociado el cual no deberá ser inferior al 10% valor total del convenio.

Valor estimado aporte Municipio de Copacabana: Para la celebración del PRESENTE CONVENIO SE CUENTA COMO APOORTE ECONÓMICO CON LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$61.590.960),recursos amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda. , con vigencia del año 2026 lo que correspondenderá a mínimo el 90% del valor total del convenio.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2.3.2.02.02.009.4502.13.131623528.14501	Propios	\$70.000.000

Tipo de proyecto: Inversión ____X____ Funcionamiento____

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor del convenio, no obstante, el presupuesto y su ejecución, se adaptará al valor que oferte el proponente.

En todo caso el aporte mínimo aceptable para que se suscriba el convenio de asociación debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio (Sumatoria del aporte del municipio y del aporte del Asociado) que podrá ser en dinero o en especie, lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

6. Forma de pago: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: pagos mes vencido por el valor de las personas atendidas por cada día de atención

El valor de persona atendida por día tiene un costo de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$71.286)** de los cuales el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pagará lo que corresponda conforme al porcentaje de aporte obtenido tras el proceso de selección, pagaderos de acuerdo con la relación de personas institucionalizadas y remitidas por la Administración Municipal que han requerido el servicio durante el periodo establecido en el contrato.

El asociado deberá presentar cuenta de cobro con previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y comprobación de la ejecución del objeto contractual, además para que el pago sea efectivo es requisito que anexe documentos de Ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal).

Nota 1: El Municipio de Copacabana contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

Nota 2: El valor por persona por día fue estimado teniendo en cuenta la necesidad establecida por el Municipio de Copacabana la cual, se encuentra enfocada en Habitante de Calle, teniendo en cuenta la problemática significativa que presenta este municipio; lo cual, requiere intervenciones distintas, por lo tanto, fueron consideradas las circunstancias de las personas en situación de calle, los conocimientos y la experticia particular que se requiere del asociado para la realización de las actividades aquí descritas.

7. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del objeto convenido será de desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

8. Ubicación: Municipio de Copacabana y área metropolitana de Medellín

9. Criterios Para La Selección Del Contratista

9.1 Idoneidad De La Entidad Privada Y Sin Ánimo De Lucro.

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala que:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

En ese sentido, es de tener en cuenta que el presente convenio de asociación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo descrito en el plan de desarrollo “SOMOS UN NUEVO AIRE 2024-2027” en el marco del componente 4.8 somos un nuevo aire para la población habitante de calle por medio del

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

cual se busca la creación de una estrategia de atención integral a las personas en situación de calle, mediante el ofrecimiento de servicios de salud, alojamiento, alimentación, y acompañamiento psicosocial, con el fin de promover su reintegración social y acceso a oportunidades de vida digna.

9.2 Naturaleza Jurídica Y Tiempo De Constitución De La Persona Jurídica De Derecho Privado Sin Ánimo De Lucro

De lo dispuesto en las normas antes mencionadas se deduce que la celebración de convenios con fundamento en el artículo 355 de la Carta Política, sólo se puede efectuar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

9.3 Correspondencia Del Objeto Social De La Persona Jurídica De Derecho Privado Sin Ánimo De Lucro

El objeto social de ESAL deberá estar acorde a las actividades que se pretenden realizar en el marco del presente convenio.

9.4 Personal Mínimo De La Entidad Sin Ánimo De Lucro

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la correcta ejecución del presente convenio.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1	Trabajadora social.	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Educador	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Enfermero (a) o auxiliar de enfermería.	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Terapeuta	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual.
1	Psicólogo (a)	Un (01) o más años de experiencia, relacionada con el objeto contractual
1	Revisor fiscal	Un (01) o más años de experiencia, relacionada con el objeto contractual

9.5. Reputación

Para determinar la reputación, se allegará:

- Antecedentes fiscales del representante legal expedidos por la Contraloría General de la República, sin reporte alguno.
- Antecedentes fiscales de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República, sin reporte alguno
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación, sin reporte alguno.
- Antecedentes disciplinarios de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación, sin reporte alguno.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno.
- Documento escrito y bajo la gravedad de juramento, en el que se manifiesta que ni los miembros de la junta directiva, así como tampoco los representantes de la ESAL se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 830 de 2021, o la norma que le complemente o modifique durante los últimos dos (2) años.

9.6 EXPERIENCIA

En cumplimiento de su objeto como Entidad sin ánimo de lucro la **deberá** aportar 1 contrato o convenio celebrado y ejecutado que tenga relación directa con el objeto del presente proceso

9.7 El Convenio Con La Entidad No Se Enmarca En Ninguna De Las Hipótesis Que Excluye La Aplicación Del Artículo 355 De La Carta Política

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a EL MUNICIPIO contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca en ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas por el Decreto 092 de 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, El Municipio se puede asociar con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público.

9.8 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal.

El objeto social de la ESAL **debe ser acorde** con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “**Somos un Nuevo Aire**”, desarrollada bajo este convenio esto es deberá estar acorde a la atención de personas vulnerables.

Talento Humano Requerido

LA ESAL debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo que permita el desarrollo Normal del convenio.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato, no obstante en el marco del proceso competitivo se debe llegar:

1. Certificado donde se indique el personal de la ESAL, discriminando por cargos y cantidad de personas en los mismos.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1	Trabajadora social.	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Educador	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Enfermero (a) o auxiliar de enfermería.	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual
1	Terapeuta	Un (01) o más años de experiencia relacionada con el objeto contractual.
1	Psicólogo (a)	Un (01) o más años de experiencia, relacionada con el objeto contractual
1	Revisor fiscal	Un (01) o más años de experiencia, relacionada con el objeto contractual

EXPERIENCIA:

Certificar mínimo un (1) contrato o convenio ejecutado a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio.

Se deberá aportar para su acreditación, lo siguiente:

- Certificación o Copia de contratos o convenios expedidos por Entidades públicas o privadas contratantes, acta de terminación o de liquidación o documento equivalente que permita verificar la experiencia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá acreditar:

- a. La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo debe indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).
- b. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31/12/2025 (Anexar balance general con estados de resultados).
- c. Copia de los estatutos.

REPUTACIÓN

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

- a. El administrador o representante legal no debe presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- b. El administrador o representante legal no debe presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- c. El administrador o representante legal no debe tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- d. El administrador o representante legal no deberá estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- e. Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deberán ser personas políticamente expuesta en los dos últimos años (Anexar certificaciones)
- f. Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal.
- g. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL / EL presidente y los miembros de la junta directiva no pueden estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. (Anexar certificación).

OTROS REQUISITOS LEGALES

- a. Hoja de vida Sigep
- b. RUT actualizado
- c. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta (Anexos Régimen Especial).
- d. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- e. Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- f. El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario, aportar autorización para contratar del organismo competente.
- g. La ESAL deberá estar al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- h. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos régimen especial.
- i. El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el convenio (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

j. Estatutos vigentes.

INDICADORES: Numeral 9.1 del Análisis Económico del Sector (documento anexo)

		CONCEPTO	RESULTADO
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS		
	<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año</i>	Mayor o igual	0,7
	<i>Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año</i>		
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO		
	<i>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año</i>	Menor o igual o indeterminado	2
	<i>Total de contribuciones del sector privado en el año</i>		
INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o igual	60%
	<i>Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.</i>		
	LIQUIDEZ	Mayor a	1

OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER LEGAL Y TÉCNICO:

Para este aspecto, el Municipio de Copacabana exigirá lo siguiente:

- 1. CAPACIDAD INSTALADA:** Tener capacidad instalada en el municipio de Copacabana u otro municipio de la zona del área metropolitana o cercana al municipio de Copacabana, donde se atenderán a los habitantes de calle receptores del proyecto (Donde contar con alojamiento y espacios para cumplimiento del anexo técnico).Este requisito se acreditará con la presentación del certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento de bien inmueble, contrato de subarriendo de bien inmueble o contrato de comodato.
- 2. PROPUESTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá expresar a través de una carta dirigida al municipio de Copacabana, la aceptación del aporte sin superar el presupuesto asignado al presente proceso que deberá ser igual al reportado en la plataforma SECOP II (Lista de ofertas) y el compromiso de destinar los recursos a la causa social o benéfica, impactando a la población del municipio de Copacabana atendida. Se recuerda que debe ser al menos el 10% de lo que de el valor del convenio teniendo presente que el municipio quien aportará máximo el 90% aporta SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$61.590.960),

Con la presentación del documento se entiende la aceptación del aporte y la destinación del recurso a la causa social.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor de experiencia general	60

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024
La Esal cuenta con más de 10 años de experiencia general		60
La Esal cuenta con 10 o menos años de experiencia general		40
La Esal cuenta con 5 o menos años de experiencia general		20
Oferta		40
La ESAL oferta más del 15% del valor aportado por la entidad		40
La ESAL oferta menos del 15% del valor aportado por la entidad		20
Total		100

ACREDITACIÓN:

1. Factor de experiencia general

Este requisito se acreditará con la presentación del certificado de Existencia y Representación o documento equivalente.

2. Oferta

Este requisito se acreditará mediante carta de oferta que presente el proponente, en el que indique el valor ofertado o que aportará en el eventual convenio.

Criterios de desempate

En caso de empate de las propuestas presentadas y/o entidades sin ánimo de lucro habilitadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportada al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente y/o ESAL.

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

*a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente **ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (Subrayado y negrita fuera del texto original).***

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es./agencia>.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

11.4.1. Criterio de desempate por método aleatorio

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad NO logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **sólo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

10. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

10.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el asociado. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el asociado. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

10.2 Obligaciones Específicas:

1. Garantizar la realización de los aportes acordados para la adecuada ejecución del convenio.
2. Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos con el objeto de cumplir el propósito trazado y establecido en la presente necesidad y en la propuesta técnico-económica.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los lineamientos dados en el Decreto 1285 de 2022 y demás normatividad vigente en materia de atención integral a Habitantes de Calle.
4. Registrar el ingreso de las personas Habitantes de Calle, solo cuando medie previa autorización por parte de la persona designada por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social para tal fin.
5. Garantizar la prestación de servicios de alimentación, recreación, alojamiento, asistencia psicosocial, resocialización y desintoxicación de las personas Habitantes de Calle ingresadas.
6. Garantizar el servicio de transporte de las personas en situación de calle, apoyando la recogida de las personas en el Municipio de Copacabana y su garantizando su traslado hasta las instalaciones de la fundación.
7. Realizar entrega de Kit Básico de aseo a las personas Habitantes de Calle que hayan sido ingresadas en los casos que se requiera.
8. Realizar en coordinación con la oficina de Aseguramiento de la Secretaria de Salud, la debida gestión para generar la afiliación al SGSSS e inclusión en listados censales de conformidad con la Resolución 2153 de 2021.
9. Gestionar ante las EPS respectivas la inclusión de los procesos de rehabilitación y tratamiento de manejo de adicciones y patologías mentales.
10. Garantizar el acceso a la atención en salud de citas médicas programadas en su respectiva IPS y suministro de medicamentos acorde a las necesidades de cada una de las personas

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

institucionalizadas, para el tratamiento de sus diferentes patologías, asegurando su transporte y acompañamiento al lugar de atención.

11. Garantizar la aplicación de protocolos de bioseguridad y de los lineamientos acorde a las disposiciones de la Ley 9 de 1979 en cuanto a requerimientos higiénico-sanitarios.
12. Realizar valoración médica de ingreso y de egreso donde se certifique el estado de salud de cada una de las personas institucionalizadas.
13. Reportar mensualmente el número de personas Habitantes de Calle en proceso de resocialización y días de estancia, a la persona designada por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, para ello.
14. Realizar reporte oportuno en un plazo no mayor a 48 horas de las novedades presentadas, en el proceso de resocialización de las personas Habitantes de Calle atendidas en la institución.
15. Definir un plan de tratamiento integral de las personas institucionalizadas de acuerdo con la valoración de necesidades sociales y en salud (tamizaje en salud mental, TB, VIH y las demás que considere el equipo médico tratante y que se constituyen en prevalencias para este grupo poblacional). Este plan de tratamiento debe ser concertado con la persona designada por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, de manera que se logre integralidad en la atención al tener cubiertas las necesidades sociales y sanitarias.
16. Establecer una minuta de alimentación con la nutricionista para la población beneficiaria del programa.
17. Contar con un Manipulador de Alimentos certificado responsable de la preparación y entrega de las tres comidas diarias a los usuarios durante el término de duración del contrato.
18. Garantizar la implementación del reglamento interno de la Institución de acuerdo con las normas del Ministerio de Protección Social.
19. Participar activamente en las reuniones convocadas para el seguimiento y evaluación del servicio.
20. Construir instrumentos de evaluación de cada uno de los procesos que se llevan a cabo desde el ingreso del usuario hasta su egreso, con el fin de tener claridad sobre el cumplimiento de los objetivos.
21. Velar por la garantía efectiva de derechos de las personas habitantes de calle que ingresan a la institución.
22. Ejecutar y entregar cada uno de los productos y servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el supervisor del convenio.
23. Abstenerse de utilizar las actividades objeto del convenio, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
24. Presentar reporte mensual de en qué etapa del proceso se encuentra cada usuario ubicándolo en una de las siguientes etapas Desintoxicación, Conciencia de la enfermedad, Habilidades para la vida, Desprendimiento gradual.
25. Presentar Informe mensual con la descripción detallada de las actividades ejecutadas por la fundación con el personal interno, adjuntando los respectivos soportes fotográficos, bases de datos o demás recursos que den fe del cumplimiento de las actividades. Evidencias físicas y digitales en CD-ROM
26. Presentar un informe completo final sobre las actividades realizadas, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados
27. Presentar informe mensual de avance del proceso de resocialización de los internos.
28. Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual.
29. Obrar con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

30. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “por medio el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
31. Velar por la buena imagen corporativa del Municipio de Copacabana
32. Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del convenio y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte del Municipio de Copacabana.
33. Mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las funciones que desempeñe o que sean de su conocimiento, de conformidad con el Decreto 2127 de 1945 y las leyes 190 de 1995 y normas concordantes. Por tal motivo no podrá darla a conocer salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo, por parte del supervisor del contrato. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información que tenga las características para ser considerada secreta.
34. Seguir los lineamientos que para todos los insumos, papelería y formatos que se realicen a través de este Contrato establezca la Administración Municipal, previa revisión y aprobación por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.
35. Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
36. Facilitar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de su ejecución
37. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad y prestaciones sociales, así como los aportes parafiscales.
38. Desarrollar las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.
39. Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno y al manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 055 de 2018).

11.3 Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE COPACABANA se compromete a:

1. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar los aportes al convenio en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través de la supervisión. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. 6. Dar a conocer al asociado del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos. 7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del asociado y sus contratistas o subcontratistas 8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones del asociado 9. Autorizar el ingreso de personas en situación de calle a la Fundación 10. Definir las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento eficaz de los objetivos del convenio 11. Evaluar y verificar los resultados de los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio 12. Coordinar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

convenio. **13.** Informar a las otras partes sobre cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución de presente convenio.

11. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Copacabana, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

12. GARANTÍAS

La persona jurídica que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el convenio, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y aceptada por el Municipio de Copacabana.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Garantía de calidad servicio	10%	Término de duración del contrato
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Término de duración del contrato

13. IMPUESTOS

El Asociado está obligado a cumplir con el pago de impuestos y estampillas que tenga adoptadas el municipio de Copacabana.

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Copacabana, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico

PARA SECOP II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**JOHNNATAN ANDRES PINEDA AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COPACABANA**

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado-Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	21-08-2026
Revisó:	Nombre: Sebastian Gomez Arango Cargo: Secretaria de Desarrollo y Bienestar social		21-08-2026
Aprobó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos		21-08-2026